CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
22 MAR 2018
RECIBIDO
Firma ____ Hora 16:15

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2006/2017-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA REMEDIACIÓN DE LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LA CUENCA DEL RÍO RÍMAC.

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2017 – 2018

Señor Presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE), el Proyecto de Ley 2006/2017-CR, que propone declarar de interés público la remediación de los pasivos ambientales mineros de la cuenca del río Rímac, que constituye un riesgo permanente y potencial para la sostenibilidad y el ecosistema circundante. (en adelante el PROYECTO LEGISLATIVO), el cual fue presentando en el Área de Trámite Documentario con fecha 16 de octubre del 2017, mediante el Grupo Parlamentario Frente Amplio por la Justicia, Vida y Libertad, a iniciativa del congresista Marco Antonio Arana Zegarra.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes

1.1.1. Antecedentes procedimentales

El 18 de octubre del 2017, el PROYECTO LEGISLATIVO fue decretado a la Comisión de Energía y Minas, como primera comisión; y a la CPAAAAE, como segunda comisión. Fue calificada admisible por cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

En la DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, celebrada el 6 de marzo de 2018, la CPAAAAE acordó, por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar el PROYECTO LEGISLATIVO con el texto sustitutorio que forma parte del presente dictamen. Votaron a favor los señores congresistas MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA, TAMAR ARIMBORGO GUERRA, NELLY LADY CUADROS CANDIA (Por el Congresista GLIDER AGUSTÍN USHÑAHUA HUASANGA), PATRICIA ELIZABETH DONAYRE PASQUEL, MARÍA ELENA FORONDA FARRO, MOISÉS MAMANI COLQUEHUANCA, MARÍA CRISTINA MELGAREJO PÁUCAR, MÁRTIRES LIZANA SANTOS, PEDRO CARLOS OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN, TANIA EDITH PARIONA TARQUI, BENICIO RÍOS OCSA (Por el Congresista CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO), Y YESENIA PONCE VILLAREAL DE VARGAS.

105865

1.1.2. Antecedentes legislativos

En el Período Parlamentario 2001-2006 se presentaron:

- Proyecto de Ley 12617/2004-CR, Ley que declara la emergencia ambiental de la cuenca del río Rímac, el cual mereció dictamen favorable de la Comisión de Pueblos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE), aprobado el 30 de marzo del 2006. Se convirtió en la Ley 29243, Ley que modifica la Ley 28804, Ley que regula la declaratoria de emergencia ambiental.

- Proyecto de Ley 13890/2005-CR, Ley que crea el Proyecto Especial Manejo Ambiental de la Cuenca del Río Rímac, el cual mereció dictamen negativo de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, no fue dictaminado por la Comisión de Economía.

1.2. Opiniones solicitadas

1.2.1 Ministerio del Ambiente (MINAM). Oficio 71-2017-2018/CPAAAAE-CR, del 9 de noviembre del 2017.
1.2.2 Ministerio de Energía y Minas (MINEM). Oficio 72-2017-2018/CPAAAAE-CR, del 9 de noviembre del 2017.
1.2.3 Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA). Oficio 73-2017-2018/CPAAAAE-CR, del 9 de noviembre del 2017.
1.2.4 Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR). Oficio 74-2017-2018/CPAAAAE-CR, del 9 de noviembre del 2017.
1.2.5 Consejo Directivo Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). Oficio 75-2017-2018/CPAAAAE-CR, del 9 de noviembre del 2017
1.2.6 Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) Oficio 76-2017-2018/CPAAAAE-CR, del 9 de noviembre del 2017.
1.2.7 Autoridad Nacional del Agua (ANA) Oficio 77-2017-2018/CPAAAAE-CR, del 9 de noviembre del 2017.

1.3 Opiniones recibidas

1.3.1 Mediante oficio 707-2017-MINAM/DM del 4 de diciembre del 2017, el Ministerio del Ambiente remite el Informe legal 539-2017-MINAM/SG/OGAJ.

2. CONTENIDO DEL PROYECTO LEGISLATIVO

EL PROYECTO LEGISLATIVO 2006/2017-CR contiene 1 artículo y 2 disposiciones finales.

En el artículo 1, se establece como objetivo declarar de interés público la remediación de los pasivos ambientales mineros de la cuenca del río Rímac, que constituyen un riesgo permanente y potencial para la sostenibilidad y el ecosistema circundante.

En la primera disposición complementaria final se dispone que mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Energía y Minas, en un plazo no mayor a 90 días, se dictarán las medidas reglamentarias necesarias.

En la segunda disposición complementaria final se dispone priorizar la identificación de todos los pasivos ambientales mineros de la cuenca del río Rímac que aún no se encuentre registrados.

3. MARCO NORMATIVO

3.1. Marco normativo nacional

a) Leyes

- Ley 28271, Ley que regula los pasivos ambientales de la actividad minera.
- Ley 28526, modifica la Ley N° 28271.
- Decreto Supremo 059-2005-EM, aprueba el reglamento de pasivos ambientales de la actividad minera.
- Resolución Ministerial 290-2006-MEM/DM, aprueba el reglamento de pasivos ambientales mineros.
- Decreto Legislativo 1042, modifica la Ley 28271
- Decreto Supremo 003-2009-EM, modifica el Decreto Supremo 059-2005-EM
- Resolución Ministerial 096-2010-MEM-DM, dispone actualizar inventario inicial de pasivos ambientales mineros a nivel nacional
- Resolución Ministerial 267-2011-MEM-DM, disponen actualizar inventario inicial de pasivos ambientales mineros a nivel nacional
- Resolución Directoral 088-2012-MEM/DGM, aprueba el plan de manejo de pasivos ambientales mineros.

4. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS

Sobre el particular, cabe precisar que sólo el Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**) atendió el pedido de opinión solicitado por esta Comisión, a fin de evaluar la viabilidad o no de la propuesta normativa.

4.1 Ministerio del Ambiente

Mediante Oficio 707-2017-MINAM/DM del 4 de diciembre del 2017, el Ministerio del Ambiente, remitió el Informe legal 539-2017-MINAM/SG/OGAJ, a través del cual indicó que corresponde al Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **MINEM**) identificar a los pasivos ambientales mineros, así como a los responsables de los mismos; a fin de que se implemente la remediación de los mismos. En esa misma línea, el MIMAN indicó que en relación a los pasivos ambientales mineros, es el MINEM quien debe actualizar el inventario de dichos pasivos.

Por otro lado, el MINAM –en el marco del Informe 483-2017-OEFA/OAJ elaborado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental– recomienda que el proyecto normativo materia del presente análisis, se aplique para los pasivos ambientales mineros que constituyen un riesgo a la salud y al ambiente y, cuyos responsables no hayan sido identificados; por lo que, el Estado deberá priorizarlos.

5. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA CONTENIDA EN EL PROYECTO LEGISLATIVO

5.1 ANÁLISIS TÉCNICO

De acuerdo a la exposición de motivos, el Proyecto de Ley 2006/2017-CR tiene como finalidad atender la problemática ambiental en la cuenca del río Rímac, la cual está vinculada a la afectación a la calidad de agua de los cuerpos hídricos de dicha cuenca; así como, a los suelos que la conforman. En esa misma línea, en la exposición de motivos en mención se indica que la norma propuesta se funda en que la problemática ambiental descrita afecta además a la salud de los habitantes de dicha cuenca.

En ese sentido, cabe precisar que los pasivos ambientales mineros, en general, no sólo afectan ambientalmente, sino que además tienen un impacto significativo en la generación de conflictos socioambientales. Ello, toda vez que la falta de remediación y abandono de componentes mineros, así como la falta de atención del Estado para con dicha remediación, generan problemas en las poblaciones locales –

tales como afectaciones a la salud o gastos de atención– que permite mantener las brechas sociales entre el Estado y la sociedad.

Por otro lado, debemos indicar que si bien el Perú cuenta con una cuerpo normativo que regula este tipo de pasivos ambientales y con un inventario de los mismos –el cual fue aprobado a través de la Resolución Ministerial 102-2015-MEN/DM– actualizado anualmente, es cuestionable la eficacia de dicha herramienta, toda vez que en lo que respecta a la remediación –problema medular en la contaminación ambiental– lo avanzado por el Estado ha sido mínimo. Ello, pese a que los pasivos ambientales mineros constituyen una fuente considerable de contaminación ambiental.

En ese sentido, el solo registro de los pasivos ambientales no constituye una solución al problema. Por el contrario, es con la identificación del remediador responsable lo que posibilitaría se asuma el tratamiento integral de la problemática ambiental generada por dichos pasivos.

Si bien, al no identificar al titular minero responsable de la remediación, el Estado peruano es quien debe asumirá tal responsabilidad a través del Fondo Nacional del Ambiente – FONAM o del MINEM, la falta de recursos públicos destinados para la remediación y la magnitud de los pasivos ambientales mineros, no permite que se cumpla con tal compromiso.

Otro escenario a considerar se da con los pasivos ambientales mineros asumidos por el Estado a través de empresas como Activos Mineros S.A.C. y que, en algunos casos, provienen de la otrora Centromin Perú. Al respecto, los avances en remediación han sido lentos, más aún cuando las acciones se deben realizar en zonas rurales.

Ahora bien, respecto a la cuenca del río Rímac, es importante indicar que, de acuerdo a lo señalado en la última actualización del inventario de pasivos mineros publicado por el MINEM, sólo en dicha cuenca existe un total de cuatrocientos veinticinco (425) pasivos ambientales mineros, de los cuales ciento setenta y cuatro (174) no cuentan con la identificación del titular minero remediador.

En ese sentido, normas como la propuesta, permitirá que el Estado cumpla con su rol garantista de derechos fundamentales como el de la salud o a un ambiente sano y, en el caso de las comunidades nativas, campesinas o pueblos indígenas, cumpla además con el resguardo de derechos colectivos reconocidos en la constitución y en instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo para Pueblos Indígenas y Tribales.

Asimismo, el declarar de interés público la remediación de pasivos ambientales mineros en la cuenca del río Rímac, permite no sólo atender la problemática de salud y ambiente ya descrita, sino que obliga al Ejecutivo a que –de manera integral– implemente y fortalezca mecanismos para identificar adecuada y oportunamente los pasivos ambientales mineros en dicha cuenca, así como, a los remediadores de los mismos y; fortalezca la fiscalización ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

5.1.1 Necesidad y viabilidad de la ley propuesta

El Plan de Trabajo de la CPAAAAE aprobado en la PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, celebrada el 22 de agosto de 2017, ha considerado como una línea de trabajo para el presente Período Anual de Sesiones tratar la problemática ambiental de manera integral, lo cual implica la remediación ambiental, toda vez que permite tanto la protección al ambiente, como la atención ante afectaciones a la salud generadas por actividades extractivas, como lo es en el caso de los pasivos ambientales mineros.

Por otro lado, tal como se ha indicado anteriormente, los pasivos ambientales mineros afectan a la población local que convive con ellos, al ecosistema, al ambiente, pero también a la propiedad privada en tanto afecta también a componentes ambientales como el suelo.

En ese sentido, la propuesta normativa en análisis apuesta por impulsar la remediación de lo generado por los pasivos ambientales mineros, como un mecanismo de solución ante la problemática ambiental y social que se genera ante la presencia de estos. Solución que no sólo debe entenderse como declarativa, sino en aras de impulsar y agilizar las acciones de remediación, a fin de restablecer o recuperar los estados naturales, previos a las actividades mineras.

Por otro lado, es importante señalar que la norma propuesta permite reivindicar derechos fundamentales de los habitantes que se han visto afectados, tales como el de la salud o a un ambiente sano. Adicionalmente, esta norma asegura que las generaciones futuras puedan desarrollarse en sitios no contaminados, con lo cual tiene además un enfoque preventivo que suma a la viabilidad del proyecto.

Finalmente, la norma declarativa materia del presente análisis cobra importancia, no sólo por las razones expuestas, sino porque va de la mano con los compromisos ambientales asumidos en las diferentes Conferencias de las Partes (COP) sobre cambio climático, en relación al aseguramiento a un ambiente sano

y la reducción de los impactos de actividades extractivas; así como, con los compromisos que encaminan el ingreso del Perú a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

5.1.2 Oportunidad de la ley propuesta

Como se ha explicado a lo largo del presente pre dictamen, la identificación y remediación de pasivos ambientales mineros en la cuenca del río Rímac permite atender la problemática ambiental y socioambiental que se ha venido desarrollando desde inicios del siglo XIX –a la par de los avances de la minería– en dicha cuenca.

Al respecto, cabe indicar que –desde la perspectiva ambiental– dicha cuenca se encuentra en una zona de vulnerabilidad ante precipitaciones pluviales y desprendimientos de suelos, lo cual permite el arrastre de minerales y, con ello, el avance de la contaminación ambiental hacia zonas de influencia indirecta. Ello, se visibilizó con el Fenómeno del Niño ocurrido durante los meses de enero y marzo del presente año.

Por ello, considerando la temporada de lluvias en la zona de la cuenca del río Rímac, así como el desarrollo del Fenómeno de la Niña, que generaría intensas lluvias en el centro del país –que involucra dicha cuenca– desde un enfoque de prevención, la viabilidad de la presente norma es inminente, así como los mecanismos para la implementación de la misma, por parte del Ejecutivo, de ser aprobada.

Por otro lado, considerando la reciente COP 23 y los compromisos asumidos en relación al cambio climático, así como el Proyecto de Ley Marco de Cambio Climático –aprobado durante la sétima sesión de la CPAAAAE–, la mitigación de los impactos ya generados es una tarea pendiente que debe asumir el Estado peruano, en aras de resguardar el medio ambiente, así como la subsistencia de las poblaciones que habitan en sitios contaminados. En esa misma línea, en el marco de dichos compromisos, normas como la propuesta contribuirá con la adaptación al cambio climático, en tanto reducirá niveles de vulnerabilidad ambiental y social.

5.2 ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO DE LA LEY PROPUESTA

Siendo la norma propuesta de naturaleza declarativa, que busca llamar la atención de las entidades de la administración estatal sobre una determinada materia que tiene implicancia con el bienestar de la sociedad, la satisfacción de los derechos fundamentales, en suma, la protección de la dignidad de la persona humana, no tiene mayor impacto normativo, siendo tolerada por el ordenamiento jurídico.

5.3 ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Dada la naturaleza señalada en el acápite precedente, las leyes declarativas no tienen impacto directo en el erario nacional.

Respecto al beneficio que genera su aprobación, se señala que las leyes declarativas se han convertido en una herramienta que permite a los ciudadanos reclamar la atención del tema declarado de interés nacional, interés público o de necesidad pública. Qué sus efectos atienden una legitima preocupación ciudadana.

6. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 2006/2017-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA REMEDIACIÓN DE LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LA CUENCA DEL RÍO RÍMAC

Artículo 1. Declaración de interés nacional y necesidad pública
Declárase de preferente interés nacional y necesidad pública la remediación de los pasivos ambientales mineros de la cuenca del río Rímac, que constituyen un riesgo para la salud, el ambiente y el ecosistema circundante.

Artículo 2. Identificación y registro de pasivos ambientales no registrados
El Ministerio de Energía y Minas prioriza la identificación y registro de los pasivos ambientales mineros de la cuenca del río Rímac, aún no registrados, para su remediación.

Dese cuenta,
Sala de Comisión.
Lima, 6 de marzo de 2018

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2006/2017-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA REMEDIACIÓN DE LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LA CUENCA DEL RÍO RÍMAC.

MIEMBROS TITULARES

1. ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO
Presidente
Frente Amplio por la Justicia, Vida y Libertad

2. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR
Vicepresidenta
Fuerza Popular

3. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN
Secretario
Fuerza Popular

4. DEL AGUILA CARDENAS, JUAN CARLOS
Fuerza Popular

5. DONAYRE PASQUEL, PATRICIA ELIZABETH

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2006/2017-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA REMEDIACIÓN DE LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LA CUENCA DEL RÍO RÍMAC.

Peruanos por el Kambio

6. FORONDA FARRO, MARÍA ELENA
Frente Amplio por la Justicia, Vida y Libertad

7. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES
Fuerza Popular

8. MAMANI COLQUEHUANCA, MOISÉS
Fuerza Popular

9. MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA CRISTINA
Fuerza Popular

10. PEDRO OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN
Peruanos Por el Kambio

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2006/2017-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA REMEDIACIÓN DE LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LA CUENCA DEL RÍO RÍMAC.

11. PARIONA TARQUI, TANIA EDITH
Nuevo Perú

12. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA
Fuerza Popular

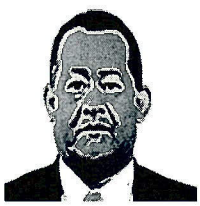

13. RAMÍREZ TANDAZO, BIENVENIDO
Fuerza Popular

14. VILLANUEVA ARÉVALO, CÉSAR
Alianza para el Progreso

MIEMBROS ACCESITARIOS

1. AGUILAR MONTENEGRO, WILMER
Fuerza Popular

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2006/2017-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA REMEDIACIÓN DE LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LA CUENCA DEL RÍO RÍMAC.

2. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA
Fuerza Popular

3. CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA, ANA MARÍA
Peruanos por el Kambio

4. CUADROS CANDIA, NELLY LADY
Fuerza Popular

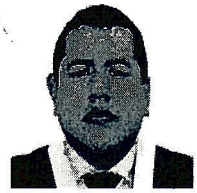

5. DOMINGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO
Fuerza Popular

6. LOMBARDI ELÍAS, GUIDO RICARDO
Peruanos por el Kambio

7. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL
Fuerza Popular

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2006/2017-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA REMEDIACIÓN DE LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LA CUENCA DEL RÍO RÍMAC.

8. MORALES RAMÍREZ, EDYSON HUMBERTO
Frente Amplio por la Justicia, Vida y Libertad

9. PACORI MAMANI, ORACIO ÁNGEL
Nuevo Perú

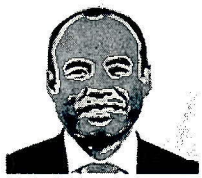

10. PARIONA GALINDO, FEDERICO
Fuerza Popular

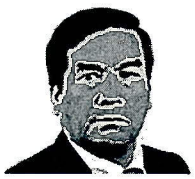

11. RIOS OCSA, BENICIO
Alianza para el Progreso

12. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO
Fuerza Popular

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2006/2017-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA REMEDIACIÓN DE LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LA CUENCA DEL RÍO RÍMAC.

13. TUBINO ARIAS SCHREIBER, CARLOS MARIO
Fuerza Popular

14. VENTURA ÁNGEL, ROY ERNESTO
Fuerza Popular

15. VERGARA PINTO, EDWIN
Fuerza Popular

16. ZEBALLOS PATRÓN, HORACIO
Nuevo Perú

Uno

CONGRESO de la REPÚBLICA

Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

"Año del buen Servicio al Ciudadano"

ASISTENCIA
(Período Anual de Sesiones 2017-2018)

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
MARTES 06 MARZO DE 2018
HORA: 08:00 AM.
Sala 1 - Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre

MIEMBROS TITULARES

1. ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO
Presidente
Frente Amplio por la Justicia, Vida y Libertad

2. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR
Vicepresidenta
Fuerza Popular

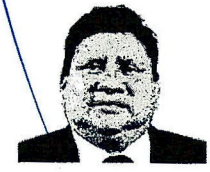

3. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN
Secretario
Fuerza Popular

4. DEL AGUILA CARDENAS, JUAN CARLOS
Fuerza Popular

15

5.DONAYRE PASQUEL, PATRICIA ELIZABETH
Peruanos por el Kambio

6. FORONDA FARRO, MARÍA ELENA
Frente Amplio por la Justicia, Vida y Libertad

7. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES
Fuerza Popular

8. MAMANI COLQUEHUANCA, MOISÉS
Fuerza Popular

9. MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA CRISTINA
Fuerza Popular

10. PEDRO OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN
Peruanos Por el Kambio

16

11. PARIONA TARQUI, TANIA EDITH
Nuevo Perú

12. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA
Fuerza Popular

13. RAMÍREZ TANDAZO, BIENVENIDO
Fuerza Popular

14. VILLANUEVA ARÉVALO, CÉSAR
Alianza para el Progreso

MIEMBROS ACCESITARIOS

1. AGUILAR MONTENEGRO, WILMER
Fuerza Popular

2. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA
Fuerza Popular

3. CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA, ANA MARÍA
Peruanos por el Kambio

4. CUADROS CANDIA, NELLY LADY
Fuerza Popular

5. DOMINGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO
Fuerza Popular

6. LOMBARDI ELÍAS, GUIDO RICARDO
Peruanos por el Kambio

7. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL
Fuerza Popular

8. MORALES RAMÍREZ, EDYSON HUMBERTO
Frente Amplio por la Justicia, Vida y Libertad

9. PACORI MAMANI, ORACIO ÁNGEL
Nuevo Perú

10. PARIONA GALINDO, FEDERICO
Fuerza Popular

11. RIOS OCSA, BENICIO
Alianza para el Progreso

12.SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO
Fuerza Popular

13. TUBINO ARIAS SCHREIBER, CARLOS MARIO
Fuerza Popular

14. VENTURA ÁNGEL, ROY ERNESTO
Fuerza Popular

15. VERGARA PINTO, EDWIN
Fuerza Popular

16. ZEBALLOS PATRÓN, HORACIO
Nuevo Perú

EDGAR OCHOA PEZO

REC. 793

Lima, 05 de Marzo de 2018

OFICIO Nº 278 - 2017-2018/GAUH-CR

Señor Congresista
MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA
Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
Presente.-

Asunto: **Licencia por inasistencia**

Referencia: **Citación de fecha 02 de marzo de 2018**

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, y a la vez, por encargo especial del Señor Congresista Glider Ushñahua Huasanga saludarlo muy cordialmente, y al mismo tiempo, informarle que por motivos de fuerza mayor, solicita **licencia por inasistencia** a la Décimo Segunda Sesión Ordinaria a llevarse a cabo el día de mañana martes 06 de Marzo del año en curso.

Agradecido por su atención, hago propicia la ocasión para reiterar mi mayor consideración y aprecio personal.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
05 MAR. 2018
RECIBIDO
Firma: Hora: 3:10 Registro Nº

CONGRESO DE LA REPÚBLICA * GLIDER AGUSTIN USHÑAHUA HUASANGA *

ECON. ENRIQUE ORE FLORES
Asesor del Despacho Congresal

EOF/pba

20

Lima, 06 de marzo 2018

Reg. 801

OFICIO Nº 190-2017-2018/CVA-CR

Señor Congresista:
Marco Antonio Arana Zegarra
Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afro-Peruanos, Ambiente y Ecología
Presente.-

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
06 MAR. 2018
RECIBIDO
Firma: Hora: 3:10 Registro Nº

Asunto: Licencia por tratamiento de salud

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, por especial encargo del congresista César Villanueva Arévalo, presentar la licencia del caso por la inasistencia a la Décima Segunda Sesión Ordinaria a realizarse el martes 06 de marzo de 2018, a las 08:00 hrs. en la Sala 1-Edif –VRHT.

Los motivos son porque el parlamentario asistirá a la una cita médica por tratamiento de su salud.

Por lo expresado y en virtud de lo establecido por el literal i) del Art. 22 del Reglamento del Congreso de la República, le solicito se sirva considerar la licencia correspondiente.

Sin otro particular me despido de usted, no sin antes expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente

CONGRESO DE LA REPÚBLICA - CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO

PATRICIA ANGULO BOCANEGRA
ASESORA PRINCIPAL

C.c.
Arch.
CVA/mor

21